



**Términos y Condiciones del Sistema de  
Becas para Deportistas de Alto  
Rendimiento (PRODDAR).**

et Deporte

nordic Sport

## **Términos y Condiciones del Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento (PRODDAR).**

Los siguientes términos y condiciones se refieren al Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento regulado en el Decreto Supremo N° 18, de 2020, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento al uso de la plataforma electrónica a que se refiere el inciso segundo de su artículo tercero, en adelante “la Plataforma”.

### **I. Uso de la Plataforma.**

#### **1) Responsabilidad.**

El Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante e indistintamente “el Instituto” o “el IND”, no se hace responsable por errores, omisiones o caídas temporales del Sistema provocados por cualquier causa, propias o de terceros, ni por cualquier inexactitud, error u omisión de la información entregada a través del mismo, ni de la oportunidad y contenidos de los correos electrónicos que este Sistema genere. Se deja constancia que la veracidad, integridad y completitud de la información y contenido que los usuarios proveen a la Plataforma es de exclusiva responsabilidad del usuario que la envía. Asimismo, el IND no será responsable por la interrupción en la recepción de correos electrónicos producto de la intervención de algún ISP (Internet Service Provider o Proveedor del Servicio de Internet en castellano), ni garantizará los tiempos de respuesta del Sistema, más allá de la puerta de enlace de sus servidores en los

que se encuentra alojado el software de la plataforma.

El Instituto tampoco será responsable de los virus que puedan contener los documentos que adjuntan los usuarios del sitio. Será responsabilidad de cada usuario velar para que los archivos que sube al sitio no tengan virus de ninguna especie.

Asimismo, el Instituto Nacional de Deportes no se hace responsable por la incompatibilidad de archivos que el usuario cargue tanto por su tamaño como por su formato. El usuario deberá proveer los antecedentes en los formatos y tamaños que la plataforma permita.

#### **2) Disponibilidad.**

La Plataforma cuenta con un servicio de provisión tecnológica de alta disponibilidad, sin embargo, en caso de indisponibilidad técnica de la Plataforma, que se haya acreditado previamente por la Unidad, podrá el o la Deportista de Alto Rendimiento, ingresar cualquier documentación requerida por el Decreto Supremo N° 18 de 2020, del Ministerio del Deporte, en formato físico a través de la Oficina de Partes del IND.

### 3) Mesa de ayuda telefónica.

Esta mesa de ayuda atenderá las consultas de los usuarios sobre el funcionamiento de la Plataforma en un horario de atención de **lunes a viernes entre las 9:00 y 17:00 horas** de Chile Continental, en el número **telefónico +56 9 7139 6006**. Otro tipo de consultas serán escaladas a analistas especializados y serán respondidas de acuerdo a su complejidad de resolución.

### 4) Centro de Contacto Vía Web.

Este Centro de Contacto cuenta con un servicio de respuestas a consultas relacionadas con el uso del Sistema y con los temas relacionados con la normativa. Las consultas se podrán ingresar través de correo electrónico a [proddar@ind.cl](mailto:proddar@ind.cl). Los tiempos de respuestas serán de 24 a 48 horas de acuerdo a la complejidad de la consulta.

El Centro de Contacto no será responsable de solucionar problemas que deriven del incumplimiento de las obligaciones que se establecen en los presentes términos y condiciones para la persona usuaria.

### 5) Suspensión o eliminación de la persona usuaria.

El Instituto se reserva el derecho de suspender y/o eliminar unilateral y automáticamente de la Plataforma a la persona usuaria que incumpla los términos y condiciones de uso, especialmente en relación al uso adecuado de la plataforma.

### 6) Correos electrónicos.

Los correos electrónicos enviados tanto por la Plataforma como por la Unidad son el medio oficial de comunicación entre el Instituto y la persona becaria. De esta forma, se notificará por correo electrónico la mayoría de las materias del Sistema de Becas, que del mismo modo, podrán ser revisadas en la misma Plataforma del Sistema.

### 7) Políticas de privacidad.

La persona usuaria de la Plataforma acepta, por el sólo hecho de su inscripción o registro en el sitio electrónico, que los datos, antecedentes e información aportados, sean de público conocimiento en el ámbito de la gestión del Sistema de Becas y que sólo están disponibles públicamente para esos efectos y fines estadísticos e informes que se procesen y publiquen por parte del Instituto.

Cuando se solicite por parte de terceros acceso a información que pudiese afectar derechos de la persona usuaria tales como la esfera de su vida privada o derechos de carácter económico o comercial, se notificará dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud efectuada de conformidad a lo establecido en el artículo

12 de la ley N°20.285, a la o las personas a que se refiere o afecta la petición a fin, de que puedan deducir oposición a la entrega de los documentos o antecedentes solicitados, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados de la fecha de notificación. Deducida la oposición en tiempo y forma, el IND quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.

#### 8) Uso adecuado de la Plataforma.

La persona usuaria de la Plataforma no podrá realizar actos maliciosos o atentatorios contra el sitio, o que de alguna manera puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de las funcionalidades de la misma.

#### 9) Responsabilidad por claves de la persona usuaria.

La persona usuaria de la Plataforma no podrá ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuario o usuaria, haciéndose plenamente responsable de los actos, documentos y demás antecedentes que bajo esas claves y nombres ingrese a la Plataforma.



## II. Obligaciones de la persona Becaria.

### 1) Ficha Única del Deportista.

la persona deportista que haga uso de la plataforma deberá previamente completar su Ficha Única de Deportistas del IND, que se encuentra alojada en el link [www.proyectosdeportivos.cl/FUD](http://www.proyectosdeportivos.cl/FUD)

### 2) Clave Única.

La persona deportista deberá obtener una clave única que entrega el Servicio de Registro Civil para ingresar a la plataforma del Sistema.

### 3) Requisitos para la permanencia en la Beca.

Para efectos de permanecer en el Sistema de Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, en adelante “el Sistema”, la persona becaria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**3.1)** Al iniciarse la temporada deportiva, y en el plazo de diez (10) días corridos contado desde el requerimiento mediante correo electrónico de la Unidad que administra el Sistema –en adelante “la Unidad”–, deberá subir a la plataforma su planificación deportiva, conforme a las directrices técnicas y presupuestarias de la federación deportiva a la cual pertenece,

**3.4)** incorporando en ella la calendarización de competencias en las que participará. Deberá, asimismo, incorporar a la Plataforma del Sistema, en la sección correspondiente, la evaluación de Perfil de Atleta que se debe realizar al finalizar la temporada deportiva.

La planificación deportiva exigida a la persona becaria sólo podrá ser presentada en el formato digital que para estos efectos dispondrá la Unidad en la Plataforma. En todo caso, la planificación deberá indicar el evento fundamental y el evento de carácter nacional más relevante de su prueba, debiendo justificar adecuadamente en caso de que por razones de calendario no pueda asistir.

**3.5)** Ejecutar la planificación deportiva presentada, participando en las competencias validadas. Tratándose de modalidades paralímpicas, se deberá considerar el número de cupos que, en definitiva, se dispongan en cada competición.

**3.6)** Deberá mantener una condición física compatible con sus deberes de entrenamiento y participación en

competiciones deportivas, conforme a los fines por los cuales la Beca le fue otorgada.

**3.7)** Deberá mantener siempre una conducta acorde a las exigencias que impone la representación de Chile en eventos deportivos internacionales.

**3.8)** Durante su permanencia en el Sistema, la persona becaria estará sometida al monitoreo de la Unidad, debiendo encontrarse disponible para remitir toda información técnica cuando sea requerida. El incumplimiento de esta obligación generará el inicio de un procedimiento de exclusión del Sistema.

**3.9)** Obligación de la persona becaria de participar en Juegos o Campeonatos Nacionales de su especialidad: la persona becaria deberá disputar los campeonatos nacionales de su disciplina, debiendo asimismo, incorporar dentro de su planificación deportiva su participación en los Juegos Deportivos Nacionales, a no ser que sea imposible por agenda.

**3.10)** Obligación de la persona becaria de realizar una charla o clínica deportiva al año: Mientras permanezca en el Sistema, la persona becaria, deberá realizar una vez durante cada año calendario, una charla o clínica deportiva dentro del territorio nacional, con la finalidad de contribuir a la formación de deportistas de proyección. La calendarización de estas actividades

estará siempre sujeta a la disponibilidad de la persona becaria conforme a su calendario de competencias y a su planificación deportiva, de forma que no se entorpezca el normal desarrollo de dichas actividades.

**3.11)** Conducta ética exigible a la persona becaria: deberá tener un comportamiento consistente con su calidad de persona seleccionada nacional, y por ende, deberá, mientras sea becario o becaria, llevar una vida pública ejemplar, coherente con el efecto modélico que debe generar su comportamiento en la población. Podrán ser excluidos aquellos o aquellas deportistas que incumplan, entre otras, en las siguientes situaciones:

**3.8.1)** El o la deportista deberá mantener una actitud decorosa y de total respeto a los símbolos patrios.

**3.8.2)** Respetará a sus compañeros, y adversarios. No se aceptarán dichos o actitudes manifiestamente homofóbicas, xenofóbicas, misóginas, racistas, o cualquier otra actitud discriminatoria o agravatoria, tanto en el contexto competitivo como en sus declaraciones públicas.

**3.12)** Obligaciones de la persona becaria en materia de control de dopaje: junto con dar fiel cumplimiento a las obligaciones que se desprenden del Código Mundial Antidopaje, será

obligación de la persona becaria informar a la Unidad, sobre el hecho de ser notificado por un resultado analítico adverso, así como de cualquier acto jurisdiccional que emane de los órganos de disciplina deportiva, nacional o internacional, como también, de los órganos de jurisdicción ordinaria.

**3.13)** Obligaciones de la persona becaria cuando exista formalización por parte del Ministerio Público, cuando exista denuncia ante los Tribunales de Justicia, o bien, cuando exista denuncia por acoso sexual, abuso sexual, discriminación o maltrato, en los términos que establece el Decreto Supremo N°22 de 2020, del Ministerio del Deporte. Será obligación de la persona becaria informar a la Unidad que administra el Sistema, sobre el hecho de ser formalizado por el Ministerio Público debido a un crimen o simple delito y/o exista una denuncia declarada admisible por hechos vinculados a Violencia Intrafamiliar, abuso o acoso laboral o sexual, discriminación o maltrato.

**3.14)** En relación al pago de la Beca: la persona becaria deberá informar y mantener actualizados sus datos bancarios de manera correcta. Cualquier error puede significar el pago erróneo o la postergación del pago de la beca.

**3.15)** Derechos, obligaciones y modalidades del uso de los derechos de imagen de la persona becaria: deberá disponer sus derechos de imagen para

promover el deporte, en todas las modalidades establecidos en la Ley del Deporte, en cualquiera de los programas del IND, así como activaciones del Team Chile o ADO Chile, siempre previa notificación y/o coordinación con la propia persona becaria, quien podrá negarse a participar en la instancia particular siempre que justifique fundadamente su ausencia, y disponga una alternativa para su participación.

**3.16)** Obligación de la persona becaria de informar a la Unidad de toda circunstancia que impida mantenerse en el proceso normal de entrenamientos, tales como lesiones, enfermedades, accidentes, entre otras patologías médicas, dentro de un plazo no superior a los diez (10) días corridos. Asimismo, deberá acreditar dicha circunstancia mediante la documentación que estime pertinente, tales como certificados médicos, radiografías, entre otras, en un plazo de treinta (30) días corridos desde que notifica a la Unidad.

**3.17)** Obligación de la persona becaria de informar oportunamente a la Unidad, toda circunstancia relativa al trabajo junto a su cuerpo técnico beneficiario de la Beca, en especial, cuando haya terminado la relación, o se haya decidido el cambio. Cabe señalar que este cambio debe ser acordado con el metodólogo y con su Federación.

**3.18)** Obligación de pagar íntegramente mes a mes los gastos previsionales de

pensión y de salud, en el caso que se haya manifestado expresamente la voluntad de acogerse al beneficio complementario. Asimismo, deberá cumplir con la acreditación mensual de dicho pago, de lo contrario, se suspenderá su beneficio complementario. Si incumple la obligación de acreditar el pago, tres veces consecutivas, se dará inicio al procedimiento de exclusión del Sistema de Becas.

**3.19)** Informar a la Unidad de Apoyo Integral a Deportistas de cualquier

hecho que pudiera afectar los fines de la beca, y en especial el desarrollo de su plan deportivo anual. A este efecto, deberá dar cuenta de cualquier modificación en su calendario deportivo, justificando, en caso de ser pertinente, su ausencia en un torneo o evento incluido en su planificación.

**3.20)** Cumplir con las obligaciones o prohibiciones que se establezcan en las leyes y reglamentos que se refieran al deporte de alto rendimiento.



## II. Causales de suspensión de la Beca.

1. Cuando la persona becaria recibe notificación de la Comisión Nacional de Control de Dopaje (CNCD) sobre un resultado analítico adverso y de cualquier otra infracción a las normas del Reglamento Nacional de Control de Dopaje y del Código Mundial Antidopaje.
2. Cuando la persona becaria es formalizada por el Ministerio Público de un crimen o simple delito.
3. Cuando la persona becaria es denunciada por hechos vinculados a Violencia Intrafamiliar (VIF), abuso o acoso laboral o sexual.
4. Cuando la persona becaria ha sido notificada por la Unidad, al iniciarse la temporada deportiva, para que suba a la Plataforma su planificación deportiva, y dentro del plazo reglamentario, no la carga en su Plataforma. Tendrá treinta (30) días hábiles para entregarla, de lo contrario, se configura causal de exclusión.
5. Cuando a la persona becaria se le sanciona con una medida de suspensión y/o prohibición de participar en competencias deportivas, por orden de un órgano disciplinario de la Federación Deportiva a la que pertenece, del COCH, del COPACHI, de la CNCD, o bien, de una organización o jurisdicción deportiva internacional.
6. Cuando la persona becaria recibe una notificación de inicio del procedimiento de exclusión.

## IV. Causales de pérdida de la Beca.

1. Cuando la persona becaria no participa del evento internacional de su planificación deportiva y donde ha sido convocada.
2. Cuando la persona becaria no participa del campeonato nacional o su equivalente en su modalidad deportiva.
3. Cuando la persona becaria no participa de convocatorias a entrenamientos de su Selección Nacional o de los Concentrados.
4. Cuando la persona becaria no facilita derechos de imagen y/o no participar en actividades de promoción, o actividades formativas, que hayan sido coordinadas y citadas por Ministerio del Deporte o por el IND.
5. Cuando la persona becaria compite oficialmente representando a un país diferente a Chile.
6. Cuando la persona becaria incumple obligaciones establecidas en el Reglamento y/o aquellas que ha aceptado en estos términos y condiciones.
7. Cuando la persona becaria no entrega su Planificación Deportiva solicitada por la Unidad al iniciarse la temporada deportiva, luego de treinta (30) días hábiles desde que ha sido suspendida del Sistema de Becas.
8. En el caso de las modalidades colectivas, cuando la Federación respectiva comunica a la Unidad la decisión del técnico y/o entrenador de excluir a la persona becaria del equipo.
9. Cuando se elimine la modalidad deportiva del Ciclo Olímpico o Paralímpico por la cual se ha incorporado a la persona becaria.

10. Cuando por una sentencia firme y ejecutoriada de un órgano disciplinario de la Federación respectiva, del COCH, del COPACHI, de la CNCD o de una organización o jurisdicción deportiva nacional o internacional, afecte la participación de la persona becaria en futuras competiciones.
11. Cuando la persona becaria tenga una patología médica incompatible con su calidad de deportista de alto rendimiento, patología que debe informar el médico contralor a través de un informe.
12. En el caso de deporte paralímpico, cuando la clasificación funcional de la persona becaria es de "Deportista No Elegible" y dicha determinación ha sido confirmada.
13. Cuando la persona becaria ha sido condenada por sentencia firme y ejecutoriada, por crimen o simple delito.
14. Cuando la persona becaria que ha aceptado expresamente acogerse al beneficio complementario de previsión social o de salud común y no acredita el pago a la institución correspondiente, en tres ocasiones consecutivas.



## **V. Declaración unilateral de voluntad de la persona becaria.**

1. Declara entender que se le informará de cualquier situación referente al Sistema de Becas a través de correo electrónico,
2. Declara conocer los beneficios asociados al Sistema de Becas,
3. Acepta que se le evaluará en cualquier momento del proceso de permanencia en el Sistema de Becas,
4. Acepta las obligaciones que se le imponen como persona beneficiaria del Sistema de Becas,
5. Declara conocer las causales de suspensión y exclusión del Sistema de Becas,
6. Autoriza que la Unidad a cargo del Sistema tenga acceso a su historial médico registrado en la Unidad Médica del CAR,
7. Acepta la obligación de someterse a las evaluaciones físicas, técnicas o de ciencias del deporte que el Instituto solicite,
8. Acepta la obligación de notificar a la Unidad cada vez que solicite licencia médica por causa directa,
9. Declara conocer que se hará un seguimiento, control y supervisión a su Plan de Entrenamiento y a las competencias en las cuales participe,
10. Acepta la responsabilidad de actualizar sus datos tanto en su FUD como en la Plataforma, y finalmente,
11. Declara conocer y aceptar estos términos y condiciones.

	<p>Ministerio del Deporte</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>Instituto Nacional de Deportes</p> <p>gob.cl</p>
---	--	---